



ACUERDO No. CSJANTA24-307
19 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJANTA24-287 del 08/11/2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3399 de 2006 y 4141 de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo No. CSJANTA24-287 de 08/11/2024 se establecieron los turnos de trabajo para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Antioquia durante los días sábados, domingos, festivos y semana santa del año 2025, y su correspondiente asignación de compensatorios.

2. El Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Nare- Antioquia mediante correo electrónico del 27/11/2024, radicado EXTCSJANT24-19171 indicó que existe un error en el cuadro de turnos, en la asignación de los días compensatorios del mes de mayo de 2025, en tanto, a ese despacho le correspondió atender el turno de los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio, y se le asignó compensatorio para los días 4, 5 y 6 de mayo, siendo correcto 4, 5 y 6 de junio de 2025.

3. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

4. Por lo anterior, y como quiera que el error advertido es meramente formal y el mismo no altera el sentido material de la decisión, se hace necesario aclarar el contenido del Acuerdo CSJANTA24-287 del 08/11/2024, en el sentido de indicar que para todos los efectos los compensatorios asignados al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Nare- Antioquia, por el turno correspondiente a los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2025, son los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, quedando entonces la disponibilidad para este despacho de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		SEDE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DÍAS COMPENSATORIOS	
Promiscuo Municipal de Puerto Nare	ENERO	15-16	Puerto Nare	ENERO	20-21
	FEBRERO	29-30		FEBRERO	3-4
	MARZO	31		MARZO	4-5-6
	ABRIL	1-2		ABRIL	17-18
	MAYO	12-13		MAYO	4-5
	JUNIO	30-31		JUNIO	9-10
	JULIO	4-5		JULIO	5-6-7
	AGOSTO	1-2-3		AGOSTO	18-19
	SEPTIEMBRE	13-14		SEPTIEMBRE	
	OCTUBRE			OCTUBRE	
	NOVIEMBRE			NOVIEMBRE	
	DICIEMBRE			DICIEMBRE	

En consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Acuerdo seccional No. CSJANTA24-287 del 08/11/2024, “Por el cual se establecen los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Antioquia durante sábados, domingos, festivos y semana santa en el año 2025, se fija su horario de atención al público y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios”, en relación a la Unidad Judicial No 19, que se encuentra conformada por los municipios de PUERTO BERRIO-CARACOLÍ-MACEO-PUERTO NARE- YONDÓ, en lo que corresponde a los compensatorios asignados al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Nare- Antioquia, por el turno de disponibilidad de los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2025, cuyos compensatorios serán los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra el presente acto no procede ningún recurso, ni revive los términos legales, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 79 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: - Comunicar el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Antioquia, al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Nare – Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
Radicado EXTCSJANT24-19171
RGB/AHC